



“2006- Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo”

*Presidencia de la Nación  
Secretaría de Cultura  
Comisión Nacional Protectora  
de Bibliotecas Populares*

BUENOS AIRES, 21 de Diciembre de 2006

VISTO la Ley 23.351 de BIBLIOTECAS POPULARES y el Decreto N° 1.078/89 reglamentario de la citada Ley, la Resolución General AFIP 1815/2005 y

CONSIDERANDO:

Que es función de la COMISIÓN NACIONAL PROTECTORA DE BIBLIOTECAS POPULARES orientar y ejecutar la política gubernamental para el desarrollo de las Bibliotecas Populares.

Que por la Resolución General mencionado en el Visto se han visto modificados los procedimientos para lograr la exención al impuesto a las ganancias.

Que en vistas de acceder a la simplificación del trámite establecido para esta exención las Bibliotecas Populares Protegidas reconocidas como tales deberán contar con una certificación que las acredite como tales ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

Que a los efectos de lograr una mayor optimización en la concreción de tal certificación se considera necesario formalizar los procedimientos que deberán seguirse para el tratamiento y resolución de las solicitudes de certificación para el trámite de exención de impuesto a las ganancias.

Que tanto las Unidades de Apoyo Técnico y Administrativo, como la Asesoría Legal del Organismo han tomado la intervención que les compete, que los demás miembros de la Comisión Nacional han opinado favorablemente.

Que la suscripta es competente para dictar la presente en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 729 de fecha 4 de septiembre de 2003.

Por ello,

LA PRESIDENTE DE LA

COMISION NACIONAL PROTECTORA DE BIBLIOTECAS POPULARES

DISPONE:



"2006- Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo"

*Presidencia de la Nación  
Secretaría de Cultura  
Comisión Nacional Protectora  
de Bibliotecas Populares*

ARTICULO 1º: Apruébase el "Procedimiento para la certificación de protección para bibliotecas populares para exención de impuesto a las ganancias" que como Anexo I forma parte de la presente, el que resultará de aplicación en el ámbito de la COMISIÓN NACIONAL PROTECTORA DE BIBLIOTECAS POPULARES.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y oportunamente, archívese.

DISPOSICION CONABIP Nº 0073